

## **Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria**

### **Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca**

#### **ANUNCIO**

**490**

Por Resolución número 18/284 R-AGP, de 17 de diciembre de 2018, del Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, se procedió a la resolución de la Convocatoria de subvenciones para el año 2018 de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Gran Canaria para la Recuperación de Tierras en desuso la cual a continuación se inserta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA (Acuerdo de 30 de junio de 2015), Miguel Hidalgo Sánchez.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO.

Con fecha 17 de diciembre de 2018, el Sr. Consejero del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, ha dictado la siguiente Resolución número 18/284 R-AGP cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y, demás disposiciones concordantes y complementarias,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. La “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO”, fue aprobada mediante Resolución número 18/149 R-AGP, de 24 de julio de 2018, y publicada en el BOP número 113, de 19 de diciembre de 2018, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el 20 de septiembre hasta el 10 de octubre de 2018 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La Comisión de Valoración constituida al amparo de lo previsto en el artículo 7.1. de la citada convocatoria, se reúne a fin de valorar las solicitudes presentadas, cuya valoración se refleja en el Informe de fecha 14 de diciembre de 2018, de donde se desprende lo siguiente:

1. Que teniendo en cuenta la dotación presupuestaria destinada a tal fin por importe de SESENTA Y CINCO

MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (65.217,31 EUROS), en la aplicación presupuestaria 10400/412/479000018 denominada “Otras subvenciones a empresas privadas agr. ganad. y pesca”, han sido estimadas 54 solicitudes de las 59 presentadas.

2. Que según el artículo seis de la citada convocatoria, dichos importes podrán verse incrementados con los créditos que pudieran incorporarse.

3. Que existe disponibilidad presupuestaria de crédito no aplicado en otras convocatorias que se nutren de la misma aplicación por importe de 42.588,69 euros.

4. Que tras incrementar el crédito inicialmente previsto, el disponible en la aplicación 10400/412/479000018 asciende a CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS (107.806,00) EUROS.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22 y siguientes, así como en su Reglamento de desarrollo, y las previsiones de la vigente Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

### II

Lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, concretamente la Base 33<sup>a</sup>, relativa a la concesión de subvenciones.

### III

Las previsiones contenidas en la “Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria”, aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008, así como la antedicha “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 PARA LA RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO”,

Por cuanto antecede,

## RESUELVO

PRIMERO. INCREMENTAR en CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (42.588,69) EUROS el crédito inicialmente previsto en la aplicación presupuestaria 10400/412/479000018 denominada “Otras subvenciones a empresas privadas agr., ganad. y pesca”, ascendiendo a un importe total de CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS (107.806,00) EUROS, según lo previsto en el artículo 6 de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 PARA LA RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO”.

SEGUNDO. CONCEDER las subvenciones de la citada convocatoria, en la forma que a continuación se expresa, todo ello de conformidad con la relación de detalles que figura en el ANEXO que forma parte inseparable de la presente Resolución:

A) ESTIMAR las solicitudes que reúnen la totalidad de los requisitos de la convocatoria, esto es, 54 solicitudes.

B) DESESTIMAR las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, esto es, 5 solicitudes.

C) AUTORIZAR el abono de las correspondientes subvenciones a sus beneficiarios, por el importe que se indican en el ANEXO adjunto a la presente resolución, ascendiendo el importe conjunto de su totalidad a la cantidad de CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS (107.806,00) EUROS.

TERCERO. Trasládese la presente resolución a la Intervención General y notifíquese a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los tablones de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria y de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que el ANEXO adjunto a la resolución, donde figura el listado de beneficiarios y su asignación correspondiente, se publicará únicamente en los tablones de anuncios indicados, como a través de la página web de esta Corporación: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en el artículo 10 de la convocatoria, constituye la obligación principal del beneficiario la de mantener el cultivo al menos por un periodo de cinco años en el caso de cultivo de frutales y tres en el resto de los cultivos. Dicho plazo se contará a partir del momento en que se dicte la resolución de concesión de la subvención.”

11.762

**Fundación para la Etnografía  
y Desarrollo de la Artesanía Canaria  
(Fedac)**

**ANUNCIO**

491

**CARNÉ DE ARTESANO/A**

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y las Disposiciones Adicionales Complementarias, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 3 de la Orden de 7 de noviembre de 2006 de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias por la que se establecen los Procedimientos de Obtención del Carné Artesano, del Documento de Calificación de Empresa Artesana y del Carné de Monitor Artesano o Maestro Artesano, y en virtud de la Delegación otorgada por Decreto número 41/2015, de 25 de junio de 2015, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, se anuncia

**CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DEL  
CARNÉ DE ARTESANO/A**

**1. ÓRGANO COMPETENTE:**

Presidenta de la Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC), Organismo Autónomo del Cabildo de Gran Canaria.

**2. PLAZOS DE SOLICITUD DEL CARNÉ DE  
ARTESANO/A PARA EL AÑO 2019:**

Del 1 al 31 de marzo y del 1 al 30 de septiembre.

**3. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E  
INFORMACIÓN:**

Entidad: Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC), Organismo Autónomo del Cabildo de Gran Canaria.

Domicilio: Calle Domingo J. Navarro, número 7.

Localidad y C.P.: Las Palmas de Gran Canaria.  
35002.

Horario de atención e información: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Web: [www.fedac.org](http://www.fedac.org)

Teléfono: 928.382.450.

Fax: 928.384.584.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA DE FEDAC, Minerva Alonso Santana.

11.992

**CONSEJO INSULAR DE AGUAS  
DE GRAN CANARIA**

**ANUNCIO**

492

Para general conocimiento, se hace público la formalización de contrato de este Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

a) Organismo: Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración y Secretaría.